

## **Nota informativa sobre financiación de los miembros de procedencia extranjera que formen parte de los tribunales de tesis.-** Escuela de Doctorado 22/10/2015

### *Normativa de referencia:*

*- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2001, relativo al sistema de financiación de los miembros de procedencia extranjera que formen parte de los tribunales de tesis.*

*- Acuerdo de la Comisión de Doctorado de fecha 13 de diciembre de 2012.*

1. En el caso de los tribunales de tesis doctoral realizada **en régimen de cotutela o con mención de doctorado europeo o internacional**, el Rectorado abonará a UN miembro de procedencia extranjera:

- a) Los gastos de desplazamiento desde el país de origen a España y regreso por un importe igual al indicado en la tabla (anexa) de cantidades máximas y
- b) Las dietas de alojamiento y manutención en igualdad de condiciones que a los miembros del tribunal residentes en España.

Si se propusiera un segundo miembro de procedencia extranjera para el mismo tribunal, se le abonarán bien las dietas como a cualquier profesor residente en España, bien la cantidad fija por desplazamiento (tabla anexa). En este caso, el Departamento o Instituto Universitario en cuyo seno se ha realizado la tesis deberá indicar nombre y apellidos del miembro de procedencia extranjera al que se desea que se le abone por los dos conceptos (desplazamiento entre el país extranjero y España y dietas por España).

2. La financiación que aportará el Rectorado a los profesores de procedencia extranjera que formen parte de un **tribunal de tesis doctoral ordinaria** será una de las dos opciones siguientes:

- a) Una cantidad única que se corresponderá con el importe indicado en la tabla de cantidades máximas
- b) El importe de las dietas y del desplazamiento realizado en España en igualdad de condiciones que a los miembros del tribunal de procedencia española.

**MÁXIMO POR DESPLAZAMIENTO SEGÚN EL PAÍS DE ORIGEN**

PROCEDECENCIA	ASIGNACIÓN
ANDORRA	166,5
ARGENTINA	547,5
AUSTRALIA	547,5
AUSTRIA	285,5
BELGICA	285,5
BRASIL	547,5
BULGARIA	381
CANADA	547,5
COLOMBIA	547,5
COSTA RICA	547,5
CUBA	547,5
CHILE	547,5
CHINA	547,5
DINAMARCA	285,5
ESTONIA	381
FINLANDIA	381
FRANCIA	285,5
GRECIA	381
HOLANDA	285,5
HUNGRIA	381
IBEROAMERICA	547,5
IRLANDA	285,5
ISLANDIA	547,5
ISRAEL	381
ITALIA	285,5
JAPÓN	547,5
MARRUECOS	285,5
MÉXICO	547,5
NORUEGA	381
NUEVA ZELANDA	547,5
PERU	547,5
POLONIA	381
PORTUGAL	285,5
REINO UNIDO	333
REP. CHECA	381
REP. GEORGIA	381
RUMANIA	381
RUSIA	381
SINGAPUR	547,5
SUECIA	381
SUIZA	285,5
TAIWAN	547,5
TUNEZ	396
UCRANIA	381
URUGUAY	547,5
USA	547,5
VENEZUELA	547,5